CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 feb 2019

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
NIT:	890.399.029-5
ORDENADOR DEL GASTO:	**FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ**
CEDULA ó NIT.	94.522.032 de Cali
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV
OBJETO:	Prestación de servicios de Red Académica Avanzada Regional, consistente en el mantenimiento y actualización de tecnología avanzada y conectividad a través de la red universitaria de alta velocidad del valle para beneficio de todas las entidades públicas de orden departamental de nivel central o descentralizado de la gobernación del valle del cauca acorde al proyecto "Mejoramiento de Infraestructura y Conectividad 2016-2019 Valle del Cauca"
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000), incluido impuestos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato con único oferente será hasta el 30 de noviembre de 2019, que se contará a partir de la firma del acta de inicio.
CDP No.	35000005846 del 28 de enero de 2019

Proyecto: Mejoramiento infraestructura de conectividad 2016-2019 Valle del Cauca

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 feb 2019

Meta: Implementar un plan de sostenibilidad de los equipos de procesamiento electrónico de datos durante el cuatrienio

Entre los suscritos a saber **FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 94.522.032 de Cali expedida en Cali, quien actúa en su calidad de Delegado, según Decreto de nombramiento No. 1200 del 1 de septiembre de 2016, y acta de posesión No. 2016 - 0287 del 1 de septiembre de 2016 facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 010-24-1335 del 29 de agosto de 2017 y Decreto No. 010-21-1690 del 9 de noviembre de 2017 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.91.291.458 de Bucaramanga, quien actúa como representante legal de **ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV**, inscrita en la matricula mercantil del 5 de octubre de 2018, con NIT 900147037-9, y autorizado mediante acta de junta directiva de fecha 7 de septiembre de 2017, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato con único oferente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **1)** Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que la secretaria de las Tecnologías y de las Comunicaciones, tiene como misión promover el uso efectivo y apropiación de las TIC en el Departamento del Valle del cauca, a través de políticas, programas y proyectos con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida de los vallecaucanos y el desarrollo sostenible del Departamento. Igualmente debe responder por la gestión de la plataforma tecnológica del Valle

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 feb 2019

del Cauca. **3)** Que la firma RUAV, - UNICO OFERENTE, dado que es el único autorizado es la única organización del valle del cauca constituida con el objeto de prestar los servicios de Red Académica Avanzada Regional, según certificación otorgada con fecha del 10 de octubre de 2018, por lo que no se hace necesario que EL DEPARTAMENTO haya obtenido previamente varias ofertas. **4)** Que el contrato a celebrar versa sobre las funciones del Departamento y las funciones transversales de la secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **5)** Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015, que a la letra dice: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". Es por esto que el DEPARTAMENTO considera con base en esta causal exceptiva la posibilidad de celebrar un contrato bajo la modalidad de contratación directa con la firma SAP COLOMBIA **6)** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 35000005846 del 28 de enero de 2019. **9)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación con único oferente, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA**. **OBJETO.** Prestación de servicios de Red Académica Avanzada Regional, consistente en el mantenimiento y actualización de tecnología avanzada y conectividad a través de la red universitaria de alta velocidad del valle para beneficio de todas las entidades públicas de orden departamental de nivel central o descentralizado de la gobernación del valle del cauca acorde al proyecto "Mejoramiento de Infraestructura y Conectividad 2016-2019 Valle del Cauca. **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. 3. Una vez finalice el objeto del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 de 2019

contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. 4. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 5. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 6. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretarias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretarias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. 7. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8. **El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 9. **El CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretarias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretarias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 10. **El CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 de 2019

1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 11. **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 12. En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretarias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. 13. **El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 14. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Secretarias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. 15. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. 16. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 17. Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. 18. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. 19. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 20. Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. **TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Acompañamiento para la realización de proyectos y eventos que faciliten el acercamiento a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 de 2019

nuevas plataformas académicas, investigativas y científicas que permiten un acceso más fácil a la información y el fortalecimiento del conocimiento. 2. Asignación de Direccionamiento IP Propio con LACNIC Brindando el acceso a los recursos para el registro y administración de direcciones de Internet (IPV4-IPV6). 3. Propiciar el desarrollo de trabajo colaborativo y negociaciones conjuntas, promoviendo espacios para socializar experiencias, desarrollando grandes proyectos y alianzas estratégicas para beneficio de las entidades públicas de orden departamental de nivel central o descentralizado de la Gobernación del Valle del Cauca generando un gran impacto y economía a escala. 4. Disponer de la Infraestructura Tecnológica de alta velocidad facilitando la comunicación, el intercambio de información y así mismo acceder a servicios cómo: Reuniones virtuales, Transmisión de eventos víastreaming, Préstamo Inter Bibliotecario y Capacitación a personal de cada institución: a. Reuniones virtuales que le permiten interactuar en videoconferencia mediante la conexión de varias salas con cualquier persona a través del intercambio de voz, audio y video, utilizar un tablero virtual, compartir documentos, exponer presentaciones, grabar sus reuniones y disponer de total privacidad. b. Transmisión de eventos a través de streaming, un sistema diseñado para acercarlo a disfrutar y presenciar en vivo y en directo los momentos más significativos desde cualquier lugar del mundo a través de una página web. c. Préstamo Inter bibliotecario directo, para estudiantes, docentes e investigadores, facilitando su acceso a cualquier recurso bibliográfico de las instituciones asociadas sin ningún tipo de restricciones. d. Capacitación al personal de cada institución, con el fin de garantizar el efectivo uso de nuestra red con sus servicios y así poder compartirles nuestra experiencia y conocimiento. 5. Brindamos Información, difusión y divulgación: difusión de eventos académicos, proyectos, experiencias significativas, noticias, documentos escritos y audiovisuales, relacionados con la e-ciencia, la educación y la cultura. 6. Acompañamiento en la conformación de comunidades alrededor de temas específicos. 7. Gestión para el desarrollo de proyectos colaborativos: articulación y promoción de convocatorias para el fomento del trabajo académico colaborativo. 8. Apoyamos eventos y otras iniciativas que promuevan conocimiento. 9. Acceso a servicios RUAV: Streaming, Salas Virtuales, LiveStream Ilimitado, IPV6, Federación de Identidades, Préstamo inter bibliotecario. 10. Realización de Cursos, talleres y capacitaciones exclusivos. 11. Canal Académico 50 Mpbs. 12. Canal de Internet con precio RUAV. 13. Acceso a negociaciones de Tecnología conjuntas RUAV. **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 de 2019

conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato con único oferente, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato con único oferente, se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de la suscripción del Acta de Inicio. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales No 1-1001/1153/2-3213100108/2530101051600000/PI25100108110102:LIBRE DESTINACION/SRIA DE LAS TECNOLOG/MEJO.INFR.CONECTI./TIC PARA UN GOBIERNO INTE/REALIZAR EL SOPORTE, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 35000005846 del 28 de enero de 2019 de la vigencia fiscal 2019. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en la Gobernación del Valle del Cauca, Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria. **OCTAVA.PLAZO:** El plazo del presente Contrato con único oferente a la gestión será hasta el 30 de noviembre de 2019, plazo que se contará a partir de la firma del acta de inicio. **NOVENA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000), el cual se pagará al Contratista el 100% del valor del contrato, previa presentación del correspondiente informe de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista haga pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales, todo lo cual deberá ser recibido a satisfacción mediante una certificación del supervisor del contrato y la acreditación por parte del **CONTRATISTA** del pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales En todo caso el pago

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 feb 2019

se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I**: **El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: **EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Contrato de manera conjunta, a cargo del Secretario (a) de la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca para el componente técnico del proyecto y de la Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria para el componente funcional del proyecto, o quien estos designen mediante oficio, quienes llevarán a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, quienes tendrán a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 feb 2019

supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I:** Aparte de las funciones y responsabilidades asignadas en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes: 1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio. 2. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso, y rechazar u ordenar el retiro inmediato y corrección de aquellos que no cumplan con las especificaciones exigidas. 3. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar. 4. Efectuar la revisión de las facturas que le presente el Contratista y expedir o no los respectivos cumplidos a satisfacción de los trabajos, así como el informe final de la prestación del servicio contratado. 5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio contratado. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO II: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO III**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO IV:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 feb 2019

deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e.) de la clausula anterior. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS**: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del contrato y las obligaciones derivadas del mismo**: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (04) meses más. **b) Calidad del servicio de soporte, mantenimiento y actualización**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (04) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más**. DECIMA SEXTA. MULTAS**. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1756 11 de 2019

deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con único oferente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 feb 2019

fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato con único a oferente persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, La Secretaria de las Tecnologías de las Comunicaciones y la Información, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE** LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 Ag 2019

Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE** SECRETARIA DE LAS TIC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista. k) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. l) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; m) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. n) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales o) Registro presupuestal. p) Certificado médico ocupacional. q) Certificación cuenta bancaria. r) Los informes periódicos que rinda el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 feb 2019

contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. s) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato con único oferente, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION**. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 y Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA**. **RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se le harán llegar a la carrera 6 entre calle 9 y 10 piso 2, Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en la Centro de negocios Unicentro Oficina 513. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 feb 2019

conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.**TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de ésta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE
No. 1.360.01-59.2- 1856 11 Feb 2019

financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA**: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los _____ (11) días del mes de Feb de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ	**JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ**
Secretario de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Representante Legal

Redactor: Gloria Esperanza Osorio I.
Trascriptor y proyector: Diana Carolina Novoa – Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.